AYUNTAMIENTO DE
LUGROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 105/2025

El Ayuntamiento se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico; la despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a nuestro municipio, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de la localidad.

Como respuesta a este desafío, el Ayuntamiento ha diseñado iniciativas que ayuden a fijar a la población al territorio; dentro de este contexto se enmarca la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento de la Natalidad, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en el municipio, creando un entorno atractivo y seguro para familias jóvenes , quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos, mediante un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños.

La convocatoria de ayudas a la natalidad está prevista dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 23 de abril de 2025.

Y las bases reguladoras de esta subvención se contienen en el artículo 20 de las bases de ejecución del vigente presupuesto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de FOMENTO DE LA NATALIDAD, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar dentro del año natural 2024 y el primer trimestre del año 2025.

SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo correspondiente por importe de 6.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a doña Natalia Lorena Fernández Navarta y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a doña Marta Sabater García, doña Elisabeth Contreras Martínez y doña Silvia Uréndez Uréndez.

Dado en Lugros, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco por el Alcalde-Presidente, Don Agustín Fernández Molina.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Fernández Molina

ANEXO QUE SE CITA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. <u>Bases Reguladoras</u>

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto , publicadas en tablón anuncios sede electrónica ayuntamiento de Lugros, (https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede) y en BOP de Granada nº 233 de 5 de diciembre de 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto, y publicadas en tablón anuncios sede electrónica ayuntamiento de Lugros, (https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede) y en BOP de Granada nº 233 de 5 de diciembre de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones

2. <u>Créditos Presupuestarios</u>

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 929 48005, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00 €.

3. <u>Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención</u>

El objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por nacimiento, con la finalidad de ayudar al asentamiento poblacional y luchar contra la despoblación en el municipio.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores o adoptantes que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive), hayan tenido hijos/as o hayan adoptado niños de hasta cinco años.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en las bases por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos un año ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre.

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen residiendo en el Municipio durante al menos un año y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Este requisito será sustituido por el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción; y el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posteriores al nacimiento o adopción. El incumplimiento del compromiso será causa de reintegro de la ayuda.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. <u>Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento</u>

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento designará entre su personal técnico-administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Las resoluciones de concesión se adoptarán por la Alcaldía una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La resolución será objeto de publicación, en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6. <u>Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación</u>

En el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

--Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (art. 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

-- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (arts.22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

—Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso

7. <u>Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación. Justificación.</u>

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesión de la subvención.

Estas subvenciones se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor; por tanto no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art. 30.7 de la LGS).

8. Reformulación de las Solicitudes

No está prevista en las bases.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de reparto.

El procedimiento de concesión de ayudas, que será el de libre concurrencia, se iniciará a instancia de parte.

No obstante, y puesto que la disponibilidad presupuestaria de 2025 para esta subvención es limitada, la concesión se realizará respetando el siguiente orden de asignación: cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 10 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento. No obstante, independientemente del número de nacimientos o adopciones el importe máximo de la ayuda municipal por nacimiento o adopción será 2.000,00 €

11. <u>Medios de notificación o publicación</u>

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes AUTORIZAN al Ayuntamiento a utilizar la dirección de correo electrónico que deberán consignar en su Solicitud de Subvención para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P.

MODELO DE SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE
LUGROS

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Datos del representante	
Tipo de persona	
☐Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Datos de identificación de la subvención	
Materia	
Ámbito	
Órgano Convocante	
Beneficiarios	
Objeto	
Código BDNS	
Importe partida presupuestaria	

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha incluido una subvención con el objeto de FOMENTO NATALIDAD

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *[(y en su caso) Ordenanza General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones, Bases de ejecución del presupuesto vigente]*, me sea concedida dicha subvención con base en la documentación que aporto.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

En defecto de previsión expresa en las bases, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no posee carácter básico, el PLAZO MÁXIMO para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender DESESTIMADA por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

octubre.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

--Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (art. 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

-- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (arts.22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año , así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

—Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: ***(El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento)***

☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Lugros
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y

	actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas.* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS.

Código Seguro De Verificación	qijXOF8XaU+nuFVVqVUc2Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Agustín Fernández Molina - Alcalde Presidente Lugros-Ayuntamiento de Lugros	Firmado	05/12/2025 09:16:16
Observaciones		**Página**	15/15
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		